MUNICIPIO DE HISPANIA – ANTIOQUIA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA N° M.C 100-20-03-019-2026, SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA, ARTÍCULO 94 LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO 1860 DE 2021.

La Administración Municipal de Hispania, Antioquia, convoca a todas las personas naturales o jurídicas que deseen participar en la presente invitación pública que se realiza en cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993, Decreto Ley 019 de enero de 2012, y Decreto 1860 de 2021 y demás normas civiles y comerciales aplicables, así como las normas que las adicionen, modifiquen o deroguen, el presente proceso bajo los siguientes parámetros:

CAPITULO I.

Aspectos generales de la Invitación pública

El proponente deberá examinar cuidadosamente el presente documento, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del presente proceso de selección y adjudicación. En el caso en que le sea adjudicada la contratación, sus términos hacen parte integral del respectivo contrato. Si el proponente encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en el presente documento, o en los demás que forman parte del presente proceso de selección, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o aspectos indicados en éstos, deberá agotar el procedimiento que aquí se indica, con el fin de obtener una aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta, y en caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de los mismos. Los proponentes deben estudiar minuciosamente toda la información contenida en ellos y analizar las circunstancias que inciden en el cumplimiento de obligaciones, costos y plazo de ejecución.

Principios orientadores:

1. La Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser

reglamentadas por el Gobierno Nacional en la órbita de su competencia, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía".

2. Que la modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.
3. Teniendo en cuenta que el Decreto 1082 de 2015 que reglamenta las compras públicas que no excedan del diez (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el presente Decreto, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.
4. Que en esta modalidad de contratación podrá participar individualmente, en consorcio o unión temporal todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan incompatibilidad o inhabilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
5. El presente proceso cuenta con los estudios previos, los cuales se encuentran en documento anexo a este proceso y hacen parte integral del mismo.
6. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designa un comité asesor y evaluador para la evaluación del presente proceso.
7. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial "Lucha contra la corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, correo electrónico en la dirección webmasteraanticorrupcion.gov.co.

Invitación Veeduría ciudadana:

De acuerdo con lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, se convocan a las Veedurías Ciudadanas, para que ejerzan control al proceso de contratación en la etapa precontractual, contractual y pos contractual, para lo cual podrán consultar los documentos y requisitos del presente proceso de contratación en la oficina de Contratación, ubicada en la calle 48 Lisboa N° 50-36, Palacio del Municipio de Hispania, Antioquia, al igual que en la plataforma SECOP II (El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011).

CAPÍTULO II

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

El Municipio de Hispania, se encuentra interesado en contratar: "ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO 0499 DE 2025, SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE HISPANIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para ejecución del presente contrato es de DOS (02) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta el recibido final

En todo caso, el plazo para la ejecución de la presente contratación será de desde la suscripción del acta de inicio y hasta la finalización del plazo pactado en el Convenio de uso de recursos N° 499 de 2025 el cual podrá ser objeto de prórrogas y en consecuencia, los contratos derivados también podrán ser prorrogados.

De igual forma, se contempla una causal de terminación anticipada para efectos de que el contrato de fiducia termine, si antes de la finalización del convenio de uso de recursos se llevó a cabo toda la ejecución del proyecto y se realizaron todos los pagos de los recursos incluidos en el encargo fiduciario; así mismo, en caso de que antes del plazo de ejecución pactado en este proceso, se lleva a cabo el pago de todos los recursos objeto de su administración.

3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

3.1. Valor del contrato

El valor del contrato será el que resulte de la propuesta seleccionada cuyo valor sea igual o inferior al Presupuesto estimado de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M.L ($17.218.608,76)** expedido por la secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico.

Amparo presupuestal: El contrato está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona, del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2026:

Numero de Disponibilidad	383
Fecha de expedición	15/07/2026
Valor	$ 12.256.335
Vigencia	2026

Numero de Disponibilidad	492
Fecha de expedición	21/09/2026
Valor	$ 5.043.665
Vigencia	2026

Entre los impuestos que estarán a cargo del oferente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Ítem	Impuestos	Porcentaje
1	Estampilla pro- universidad	Según normatividad
2	Estampilla pro-adulto mayor	Según normatividad
3	Estampilla pro-deporte y recreación	Según normatividad
4	Estampilla pro-hospital	Según normatividad
5	Estampilla pro-Cultura	Según normatividad
6	Estampilla justicia familiar	Según normatividad
7	Retención ICA	Según normatividad
8	Retefuente	Según normatividad
9	ReteIVA	Según normatividad

3.2. Forma de Pago:

- El pago de la comisión de estructuración, se realizará una vez se acredite por parte del contratista, la Estructuración del Encargo Fiduciario y se lleve a cabo la firma del contrato de Fiducia.

- El pago por apertura de cuenta, se realizará una vez se acredite por parte del contratista, la ejecución de dicha actividad, es decir, cuando se aporte la Certificación Bancaria.

- El pago de la comisión mensual estará sujeta al giro de los recursos por parte del Ministerio, y a partir de esto serán pagadas mes vencido, previa presentación de informe de ejecución del contratista, cuenta de cobro o factura, debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Hispania. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Hispania, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

PARÁGRAFO: la comisión por administración, se iniciará a pagar únicamente, una vez el Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio deposite los fondos en el Encargo Fiduciario.

Los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los propios del Municipio de Hispania, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

NOTAS:

- En el contrato que se busca celebrar **NO** se otorgaran anticipos de ninguna índole.

- El **CONTRATISTA** deberá asumir las deducciones Nacionales y Municipales con base al Estatuto Tributario Nacional y Estatuto de Rentas Municipal vigente, disponible en la página web de la Entidad para su consulta.

FECHA: 2/10/2026		
Proyectó	Revisó	Aprobó
Edison Taborda Marín contratista- oficina de contratación	María Alejandra Restrepo Bedoya asesora- Contratación	Liliana Luna Cortés- Secretaria de Hacienda

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De conformidad con el tipo de prestación de servicios a realizar a la Administración Municipal de Hispania, se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de determinar las condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato así:

N.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Comisión de Estructuración	Unidad	1	4.727.443,50 (2.7 SMMLV)	$ 4.727.443,50
2	Comisión mensual	Unidad	2	3.545.582,63 (2.03 SMMLV)	$ 7.091.165,26
3	Apertura de cuenta	Unidad	1	$ 2.700.000	$ 2.700.000
4	Gastos financieros	Unidad	1	$ 2.700.000	$ 2.700.000
				Total	$ 17.218.608,76

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para el actual proceso de contratación, no se requieren autorizaciones, permisos o licencias.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete para con el Municipio a:

a) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
b) Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.

c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
d) Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
e) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
f) El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
g) El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste.
h) Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
i) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Recibir los recursos aportados directamente por el fideicomitente, o los que sean transferidos por las entidades señalados en el contrato de encargo fiduciario y administrarlos en los términos que en él se señalen y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Municipio.
b) Realizar los pagos y desembolsos necesarios para la ejecución del contrato, con sujeción a los procedimientos previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los contratos que generen la realización de pagos, según sea el caso, con cargo a los recursos del Encargo fiduciario. La verificación del cumplimiento de requisitos para realizar pagos estará a cargo del supervisor del contrato que nombre el municipio y el interventor del contrato de obra, conforme a las firmas registradas para el giro de recursos.
c) Realizar los giros que sean solicitados por el fideicomitente.
d) Remitir la rendición de cuentas del fideicomiso bajo los parámetros establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.
e) Entregar la rendición de cuentas final una vez se haya dado cumplimiento al objeto para dar trámite al acta de liquidación final.
f) Las demás que se estipulen en el contrato fiduciario y la Ley.

16.3 En materia de contabilidad de recursos

a) Llevar contabilidad separada y discriminada los recursos entregados, de los demás recursos administrados por la fiduciaria y de los otros fideicomisos que administre, de tal manera que puedan verificarse en cualquier momento.

b) Garantizar la disponibilidad, oportunidad, calidad, custodia y seguridad de la información financiera de los recursos administrados dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos para Colombia y el Decreto 2609 de 2012, o las demás normas que lo modifiquen o sustituya. Al respecto, se espera que la fiduciaria garantice el suministro de información financiera, presupuestal y contable, en los términos que el Municipio de Hispania lo solicite y observando las siguientes características o atributos, para lo cual debe contar con un aplicativo o software que garantice lo siguiente:

o Exactitud: la información debe ser coherente, real y verificable

o Oportunidad: el suministro de informes debe ser puntual y acorde a las frecuencias pactadas

o Frecuencia: se refiere a la periodicidad con la que se espera se entreguen los informes de avance financiero, estos podrán ser ordinarios para ser presentados dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes y extraordinarios para ser presentados dentro de las cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.

o Confiabilidad: la información puede ser utilizada para informes internos y externos y construida a partir de soportes que cumplen con las normas legales.

o Accesibilidad: de acuerdo con los tipos de informes o reportes solicitados se espera que la información esté disponible con cortes no anteriores a dos (2) días hábiles.

c) Los rendimientos financieros no acrecerán la cuenta, sino que los mismos deben ser liquidados trimestralmente y pagados a la Nación (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio), los remanentes de igual forma serán reintegrados al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

16.4 Otras obligaciones a cargo de la fiduciaria:

a) Informar al Fideicomitente y al órgano contractual competente (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) cualquier evento del que tenga conocimiento y que altere o pueda alterar el desarrollo del contrato y ejecutar las medidas pertinentes que para tal efecto le instruya el Fideicomitente o el órgano contractual competente.

b) Pedir instrucciones al Fideicomitente, cuando en la ejecución del contrato se presenten hechos sobrevinientes e imprevistos que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

c) Restituir a título de devolución de aportes al Fideicomitente o a quien este indique, los remanentes de los recursos, de conformidad con lo previsto en el contrato.

d) Llevar la personería para la protección y defensa de los bienes entregados en fiducia, contra actos de terceros y aun del Fideicomitente (los gastos de defensa aquí referidos serán con cargo a los recursos del fideicomiso y/o a cargo del Fideicomitente)

e) Hacer entrega al Fideicomitente de un archivo documental y digitalizado, que cumpla con los requisitos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y de la Ley General de Archivos para Colombia.

f) Constituir un (1) fondo o subcuenta para la administración y manejo de recursos.

g) Contar con un sistema aplicativo que al momento de esta cotización se encuentre licenciado a favor de la sociedad fiduciaria o de propiedad de esta, en el que se registren los movimientos e información relativa al encargo fiduciario, (el aplicativo hace referencia al software con el que opera la Fiduciaria, sin que ello implique que deba darse algún acceso al Fideicomitente).

h) Reintegrar al municipio los conceptos de las deducciones que le correspondan de acuerdo con la liquidación realizada por el municipio a dichos conceptos.

i) Girar los recursos que correspondan a la Dian.

j) Las demás obligaciones necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual estipulado.

Nota: Dentro del contrato no se creará comité fiduciario toda vez que el único órgano de decisión es el Municipio de Hispania

6.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El Municipio se compromete para con el contratista a:

a) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
b) Pagar la comisión del encargo fiduciario, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
c) Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
d) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
e) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

f) El Municipio reconocerá los gastos a la Fiduciaria en la defensa judicial por casos que no sean inherentes al encargo fiduciario, previamente notificado y concertado con la entidad dicha situación.

7. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN UNSPSC

Dando cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto del presente proceso contractual de encuentra clasificado en los códigos UNSPSC, según, de conformidad den el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenida en la dirección: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios:

CÓDIGO UNSPSC:	DESCRIPCIÓN
84121600	Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios
93151500	Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas
84121500	Instituciones bancarias

8. GARANTÍAS

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Por el 5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres años más.
Póliza Global Bancaria Vigente	Para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Se deberá presentar la póliza global bancaria que maneje LA FIDUCIARIA	Durante el término del ejecución del contrato

9. SUPERVISIÓN:

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por la entidad, Municipio de Hispania, a través de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico adscrita a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

CAPÍTULO III

1. REQUISITOS HABILITANTES

Los oferentes interesados en participar en la presente contratación deberán publicar los siguientes documentos que den cuente de su capacidad jurídica, (Art 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015):

1. **Carta de presentación de la propuesta:** Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal o apoderado quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado. En caso de persona natural por esta misma. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).

2. **Conformación de consorcios o uniones temporales:** Carta de conformación de consorcios o uniones temporales: se diligenciará estrictamente de acuerdo con el formato "CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES", solo cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta lo siguiente: Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte del consorcio o unión temporal deberán aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes pliegos de condiciones.

3. **Existencia y Representación Legal:** El proponente cuando se trate de persona jurídica deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal vigente donde se determine que el objeto social guarda armonía con el objeto o actividades de la presente invitación. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado.

   La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación.

   Las personas naturales deberán presentar su certificado de registro mercantil. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación. (CUANDO APLIQUE)

4. **Autorización de la Junta o asamblea de socios:** en caso de que dentro del certificado de existencia y representación legal existan limitaciones en materia de contratación en cabeza del representante legal de la entidad, deberá expedirse autorización del órgano social que en tal sentido faculte al representante legal para la suscripción del contrato con fecha anterior a la presentación de la propuesta.

5. **Certificación de pago de los aportes a sus empleados**. (Formato 8) Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social integral y parafiscales, (deberá acreditarse mediante certificado expedido por el revisor fiscal si está obligado a ello o en su defecto por el representante legal y/o persona natural): Será de estricto cumplimiento por todos los proponentes la entrega de la certificación de estar a paz y salvo en el pago de las obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), suscrita por el revisor Fiscal del proponente persona jurídica o el representante legal en caso de que la persona jurídica no esté obligada a tener revisoría fiscal, conforme lo establece el inc. 4, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si el proponente es persona natural, podrá acreditar dicho requisito bien sea mediante la suscripción de la Certificación o bien mediante el aporte de la planilla de pago de aportes a la Seguridad Social Integral.

6. **Certificado de antecedentes fiscales,** que den cuenta que el proponente no tiene procesos de responsabilidad fiscal ni se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales, este certificado es expedido en la página de la Contraloría, en caso de personas Jurídicas debe expedirse tanto el certificado de la Persona Jurídica como del representante legal. La fecha de expedición de dicho certificado no debe ser Mayor a 1 mes

7. **Certificado de antecedentes disciplinarios,** donde conste que el proponente no tiene sanciones disciplinarias en firme que le impidan celebrar contratos estatales, este certificado es expedido en la página de la procuraduría, en caso de personas Jurídicas debe expedirse tanto el certificado de la Persona Jurídica como del representante legal. La fecha de expedición de dicho certificado no debe ser Mayor a 1 mes

8. **Certificado de antecedentes judiciales -** donde conste que el proponente y representante legal no tiene sanciones de tipo penal, judicial o disciplinario. La fecha de expedición de dicho certificado no debe ser Mayor a 1 mes

9. **Certificado medidas correctivas:** Donde conste que el representante legal de la persona Jurídica o la persona Natural proponente no se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas correctivas según ley 1801 de 2016, de la Policía Nacional. La fecha de expedición de dicho certificado no debe ser Mayor a 1 mes

10. **Consulta de Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años:** Donde conste que el representante legal de la persona Jurídica o la persona Natural proponente no se encuentra reportado en la base de datos de la Policía nacional para dicha inhabilidad. La fecha de expedición de dicho certificado no debe ser Mayor a 1 mes

11. **Registro Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:** Donde conste que el representante legal de la persona Jurídica o la persona Natural proponente no se encuentra reportado en la base de datos de dicho registro. La fecha de expedición de dicho certificado no debe ser Mayor a 1 mes

12. **Formato N° 5 multas o sanciones:** Diligenciado por la Persona Natural o Representante legal de la persona Jurídica de conformidad con el formato dispuesto por la entidad.

13. **Certificado del RUT**: Los proponentes deberán presentar el Certificado de Registro Único Tributario, Para los Consorcios y/o Uniones Temporales, deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes.

14. **Formato N° 6 certificado de no estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades:** Diligenciado por la Persona Natural o Representante legal de la persona Jurídica de conformidad con el formato dispuesto por la entidad.

15. **Fotocopia Cedula de Ciudadanía**, en caso de persona jurídica deberá presentar la del Representante Legal.

16. **Formato N° 5 compromiso anticorrupción:** Diligenciado por la Persona Natural o Representante legal de la persona Jurídica de conformidad con el formato dispuesto por la entidad.

17. **Certificado de Cuenta Bancaria:** a nombre del proponente, donde se evidencie, tipo de cuenta, número de cuenta, y entidad Bancaria.

18. **Formato N° 4: Formulario de propuesta Económica:** donde se evidencie la oferta económica del proponente.

19. **Experiencia:** El oferente debe acreditar como experiencia la siguiente:

ESPECÍFICA: Presentación de UN (01) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas en el último año, cuyo objeto sea el ENCARGO FIDUCIARIO de proyectos afines con el objeto a contratar. Se debe aportar Certificación del contrato y/o acta de liquidación suscritas por la entidad.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia especifica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato (s), acompañado de acta de recibo final y/o liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes y contener la información solicitada.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación

CAPÍTULO IV

1. **CRONOGRAMA**

ACTIVIDAD	LUGAR Y FECHA	OBSERVACIONES
Publicación de la Invitación pública, estudios previos	El 2 de Octubre de 2026	Página web www.contratos.gov.co – SECOP II
Observaciones a la Invitación pública	Desde el 2 al 8 de Octubre de 2026 a las 10:00 am	Página web www.contratos.gov.co – SECOP II

ACTIVIDAD	LUGAR Y FECHA	OBSERVACIONES
Respuesta a observaciones (si se requiere) y aviso de limitación a mipymes	el 8 de Octubre de 2026 a las 02:00 pm	Página web www.contratos.gov.co – SECOP II
Presentación de las propuestas	el 9 de Octubre de 2026 a las 02:00 pm	Página web www.contratos.gov.co – SECOP II
Apertura de sobres	el 9 de Octubre de 2026 a las 02:05 pm	Página web www.contratos.gov.co – SECOP II
Evaluación de las propuestas	el 9 de Octubre de 2026	Página web www.contratos.gov.co – SECOP II
Publicación del informe de Evaluación	el 9 de Octubre de 2026 a las 03:30 pm	Página web www.contratos.gov.co – SECOP II
Observaciones al informe de evaluación. Subsanación	Desde el 9 al 13 de septiembre de 2026 a las 4:00 pm	Página web www.contratos.gov.co – SECOP II
Respuesta a observaciones	13 de septiembre de 2026	Página web www.contratos.gov.co – SECOP II
Carta de aceptación de la oferta y/o acto de adjudicación.	13 de septiembre de 2026	Página web www.contratos.gov.co – SECOP II.

CAPÍTULO V

1. RECIBO DE OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO:

- Los documentos de la propuesta deberán presentarse conforme a los parámetros establecidos por el Municipio de Hispania, en la información general del proceso plasmado en la plataforma SECOP II. La propuesta económica deberá ser diligenciada en el sistema SECOP II – modulo cuestionario de manera global, y deberá anexar el FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA publicado por el Municipio de Hispania, en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar.
- Los interesados podrán presentar la propuesta en la Página web www.contratos.gov.co – SECOP II y hasta el término dispuesto en el cronograma del presente proceso.
- No se recibirán propuestas después del día y hora señalados para el cierre de la invitación pública.

FECHA: 2/10/2026		
Proyectó	Revisó	Aprobó
Edison Taborda Marín contratista- oficina de contratación	María Alejandra Restrepo Bedoya asesora- Contratación	Liliana Luna Cortés- Secretaria de Hacienda

- El término de validez de la propuesta, no podrá ser inferior a treinta (30) días hábiles, los cuales se contarán a partir de la fecha fijada para el cierre de la Invitación Pública, o del vencimiento de la prórroga si la hubiere

2. OFERTAS DEFECTUOSAS:

La entidad no admitirá aquellas ofertas que presenten defectos, omisiones o errores, referidos al objeto, el valor o el plazo o falta de documentos esenciales. Tampoco se tendrá en cuenta aquella propuesta que no proponga exactamente lo que se solicita en el objeto contractual y en cada una de las características y componentes de los estudios previos.

3. DE LOS PROPONENTES:

En la presente Invitación Pública pueden participar personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, que tengan representación en Colombia, o constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones y en la Ley.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993

4. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se eliminará la propuesta que presente cualquiera de las siguientes falencias: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

El Municipio de Hispania podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

2. Cuando sea extemporánea; es decir, si no se presenta en el lugar establecido, la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.
3. Cuando su valor exceda el del presupuesto oficial.
4. Cuando su valor sea artificialmente bajo con base en las disposiciones de la Ley.
5. Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en esta invitación pública.
6. Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
7. Por no considerar las modificaciones a la invitación pública que mediante adendas haya hecho la Administración Municipal.
8. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias de la invitación pública.
9. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso.
10. Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte con la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
11. La falta de requisitos habilitantes o especificaciones técnicas mínimas a las que se refiere el presente documento.
12. Que sean bienes o servicios conseguidos con recursos provenientes de actividades ilícitas.
13. Se eliminarán la totalidad de las propuestas de cualquier proponente que presente más de una propuesta independiente.
14. Cuando la propuesta no este firmada o sea firmada por una persona diferente al representante legal o quien haga sus veces, sin el respectivo poder debidamente diligenciado y legalizado.
15. Si el objeto social y las actividades económicas del proponente contempladas en el RUT y en el Certificado de Existencia y Representación Legal no tiene relación con la naturaleza del objeto a contratar
16. Cuando el oferente no tenga experiencia acreditada en el desarrollo del objeto contractual.
17. Todo tipo de error en la propuesta económica.
18. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial

5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

El municipio de Hispania verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y los establecidos en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 y los contenidos en la presente invitación con el proponente con el precio más bajo, en caso de existir falencias en estos se procederá a dar curso a las reglas de subsanabilidad. En caso que el oferente que se ubica en el primer puesto no cumpla, se continuará con el proponente ubicado en el segundo puesto y así sucesivamente.

6. FACTORES DE EVALUACIÓN

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con la normatividad vigente y en particular con lo establecido en los términos de la presente invitación. De acuerdo con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes enunciados en la presente invitación, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La entidad podrá celebrar el contrato, cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación.

7. FACTOR DE CALIFICACIÓN E INFORME DE EVALUACIÓN:

Por ser un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el único criterio de calificación será el menor precio ofertado siempre y cuando cumpla con la totalidad de requisitos habilitantes, El informe de evaluación de las propuestas se publicará en la fecha dispuesta para el efecto en el cronograma del presente proceso, en la página Web www.contratos.gov.co plazo en el cual los oferentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes **NO** podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De acuerdo con lo establecido en el Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto

1082 de 2015 y para tal efecto, de acuerdo a lo advertido en dicho artículo y en caso de que las propuestas empatadas luego de surtirse los 11 factores de ponderación iniciales no se supere el empate, y se tenga que acudir al método aleatorio determinado en el Numeral 12, determina la entidad que utilizará como método aleatorio, la determinación de desempate a través de Balotas.

9. CAUSALES QUE GENERAN LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

Dentro del plazo señalado para la adjudicación, también podrá declararse desierto el proceso, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 – Decreto 1082 de 2015. La Administración Municipal declarará desierto el proceso en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a la invitación pública o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión, el cual será publicado en la página del SECOP II.

10. PROCESO DE ENVÍO Y/O RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE COMENTARIOS, PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE MANERA ELECTRÓNICA:

Todas las inquietudes, dudas o cometarios con respecto al presente proceso, las deberá dirigirse a través de la plataforma SECOP II. En el proceso de referencia Invitación pública si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, según el numeral 3 del artículo **2**.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.
Las observaciones y propuestas allegadas a otra dependencia diferente al archivo municipal o al correo electrónico en mención, o fuera del término establecido en el cronograma no serán tenidas en cuenta.

11. LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO DONDE PUEDE CONSULTARSE LAS CONDICIONES Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Lugar Físico: Alcaldía Municipal de Hispania, Calle 48 Lisboa # 50-36 Secretaría de Educación, Gobierno y Servicios Administrativo

Lugar Electrónico: Portal Único de Contratación (SECOP II), www.contratos.gov.co

12. IRREVOCABILIDAD, ACLARACIONES Y REQUERIMIENTOS:

FECHA: 2/10/2026		
Proyectó	Revisó	Aprobó
Edison Taborda Marín contratista- oficina de contratación	María Alejandra Restrepo Bedoya asesora- Contratación	Liliana Luna Cortés- Secretaria de Hacienda

Presentada una oferta esta es irrevocable y, por lo tanto, el participante no podrá retirarla, modificarla, adicionarla o condicionar sus efectos. Tampoco podrá formular aclaraciones a su oferta, salvo que El Municipio a través del alcalde para celebrar el respectivo contrato, por escrito, lo solicite, con copia a todos los participantes.

CAPÍTULO VI

1. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El futuro oferente deberá, declarar bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad:

a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
f) Los servidores públicos.
g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.
i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha

declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:

- haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales;

- haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales;
- haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

CAPÍTULO VII

1. PUBLICIDAD

De acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, todo el procedimiento que surja con la presente invitación se surtirá a través del SECOP II, para efectos de transparencia, publicidad y selección objetiva del contratista.

2. ADJUDICACIÓN:

El Municipio seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. Por lo menos dentro de los tres (3) días calendario siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se hayan vencido el día (1) hábil de fijación de las evaluaciones de las propuestas.

ORLANDO MARIN ATEHORTUA
Alcalde Municipal de Hispania – Antioquia

FECHA: 2/10/2026		
Proyectó	Revisó	Aprobó
Edison Taborda Marín contratista- oficina de contratación	María Alejandra Restrepo Bedoya asesora- Contratación	Liliana Luna Cortés- Secretaria de Hacienda